

Sesión de preguntas y respuestas al finalizar la conferencia de prensa en la que el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dio a conocer las Recomendaciones 18 y 19 de 2011, dirigidas al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos. Guadalajara, Jalisco, 5 de mayo de 2011.

Pregunta: ¿Podría ser más concreto en la primera Recomendación?, ¿cuál fue la irregularidad? Sé que cambió las fechas, pero me podría resumir cuál fue la irregularidad.

Respuesta: Sí. Un abogado litigante apoderado de una empresa, presentaron en contra de ellos una denuncia penal una empresa arrendataria que tenía instalada una discoteca. Se hizo ver que se habían presentado con fechas anteriores, de unos meses antes, que era de febrero y marzo, la presentación de una denuncia y a su vez su ratificación.

Una vez que nosotros hicimos las investigaciones acreditamos que había habido una falsificación en los acuses de recibo, en las fechas de recibidos y que la denuncia realmente se presentó en junio y su ratificación fue en julio. Lo cual trasciende y afecta gravemente, porque al haber sido antes los hechos, la situación jurídica que le puede traer, inclusive le puede involucrar en la probable o puede hacerse que se le haga probable responsable de la comisión de delitos que no se pudieron haberse dado en esas fechas.

Ese es el gran perjuicio, que cambia totalmente su situación jurídica y a él lo pone de forma indebida e ilegal en un grave predicamento que pudiera enfrentar con ello la acción de la justicia penal.

Pregunta: ¿Cuántas Recomendaciones acumula la Procuraduría, y de éstas, a cuántas ha dado respuesta?

Respuesta: En lo que va de este año, ésta sería la séptima Recomendación que se le dirige al procurador de Justicia del Estado. El año pasado, en 2010, también fueron siete. Ya igualamos el número de Recomendaciones en lo que va de este año, las mismas que se emitieron el año pasado. En 2009 fueron 4; en 2008, 11; y en lo que correspondió a, una vez que inició mi administración, a partir de los últimos cinco meses de agosto de 2007, fueron cuatro Recomendaciones.

Pregunta: ¿Cuántas les han respondido?

Respuesta: Del año pasado, el cien por ciento. Las siete fueron aceptadas. Este año aún no se han contestado todas, se han aceptado las primeras cuatro: la 1, la 3, la 5 y la 8, y aún falta que respondan la 17, que fue de la semana pasada, y obviamente estas dos.

Pregunta: ¿Reparaciones del daño ha aceptado la Procuraduría?

Respuesta: Sí. De hecho hay un acontecimiento histórico, porque la Procuraduría ha sido una institución que en ese tema es donde más hemos insistido, en la reparación del daño, sobre todo cuando se refiere a la indemnización económica.

La primera Recomendación fue un caso que tiene que ver con el asunto de un policía investigador que privó de la vida a una persona que se encontraba en un restaurante, una cantina en la parte de la costa sur; jugó vencidas con él y el usuario, el cliente del lugar, le ganó y él sacó su arma y lo privó de la vida en presencia de muchos testigos.

Ese hecho ya se aceptó, se puso a disposición del juzgado de lo familiar, en donde se encuentra instaurado un procedimiento sucesorio a efectos de determinar, que el juez determine, a quién debe de entregársele esa indemnización.

Pregunta: En la segunda Recomendación pide una reparación del daño, ¿es también económica?

Respuesta: Sí, definitivamente, por tratarse de la imposibilidad de ejercitar la acción penal y la reparación del daño con motivo de la pérdida de la vida de su menor hijo, la señora como madre, en un procedimiento penal la consecuencia, a final de cuentas, tiene que ver con la reparación del daño, que es de naturaleza económica.

Ya hemos dicho que esto no es para la señora una solución, pero al menos representa un grado de responsabilidad, pero al no haber la posibilidad jurídica de que el Ministerio Público ejercite la acción penal porque pasó el tiempo en donde de forma irresponsable este agente del Ministerio Público no hizo lo adecuado, la señora no tendrá la oportunidad jurídica de recibir esa indemnización.

Pregunta: Pero, de comprobarse la mala actuación del MP, ¿no puede regresarse al caso?

Respuesta: No. Bueno, es que nosotros, nuestro alcance, acuérdense que no es jurisdiccional. Si bien éste es un acto administrativo, porque lo está generando el Ministerio Público, que es una autoridad administrativa, el único que podría resolver para que se repongan las actuaciones es un juez. Pero si ya transcurrió el término de los seis meses donde el Ministerio Público debe ejercitar acción penal, entonces quién podría en este momento reponer el tiempo.

Aquí no es un problema de actuaciones, es un problema de reponer el tiempo; pasó el término de los seis meses y obviamente aquí existe una responsabilidad administrativa de parte del agente del Ministerio Público que tuvo como encargo integrar esa averiguación previa y hacerlo con prontitud, y sobre todo, la prueba más importante, según nuestra consideración, en este caso resultaba ser la testimonial de los dos policías que presenciaron el atropellamiento por parte del operador del transporte público y que, a su vez, simplemente quedó libre, quedó impune y no hubo ninguna responsabilidad y la señora se quedó sin hijo y sin indemnización.

Pregunta: ¿Sabe si el chofer sigue trabajando?

Respuesta: No sabemos, porque no es nuestra función investigar a los particulares, pero seguramente debe de estar trabajando.

Pregunta: ¿Quién tiene que hacer el cálculo del daño y, en este caso, cuántas denuncias o quejas se han presentado por situaciones similares?

Respuesta: A mí me dice el área de Comunicación Social que no recuerdan, de la primera Recomendación no ha habido otra similar. De esta naturaleza ya hemos emitido más Recomendaciones, el año pasado emitimos dos Recomendaciones en donde la dilación en la integración de una averiguación generó que prescribiera el ejercicio de la acción penal.

Pregunta: ¿Pero de transporte público?

Respuesta: No recuerdo cuántas haya de transporte público. Aquí veo que está la licenciada Alma Chávez, probablemente como presidenta de una asociación que impulsa a las víctimas de la violencia vial, tenga algunos datos. Sería cuestión de verificarlo, pero no descartamos que podría haber alguna otra que tenga que ver con actos en donde se involucra a conductores del transporte público.

Pregunta: Ustedes habían dicho que iban a iniciar una averiguación por el tema de los asaltos a bancos, el propio Ayuntamiento de Guadalajara decía que ustedes se estaban extralimitando en sus funciones, ¿ustedes sí tienen la posibilidad de hacerlo?, y si ya la están haciendo, ¿qué avances han tenido?

Respuesta: Yo considero que hubo una confusión en estas declaraciones. Yo ya platiqué con el alcalde, son temas que se han establecido para dejar en claro cuál es nuestra función. También a ustedes ya les había dejado en claro cuál es nuestra competencia: se les dijo que lo que se refiere a los actos particulares de la agresión o la afectación o la comisión de un delito que sufre un particular, que se puede llamar cuentahabiente o empleados bancarios, por parte de un delincuente o de un integrante del crimen organizado, esa no es parte de nuestra competencia, porque eso entra en la competencia de la Procuraduría del Estado.

Lo que a nosotros nos interesa, y a la sociedad igual, es ver el aspecto del derecho humano a la seguridad pública, en lo general, y sobre eso nosotros iniciamos un acta de investigación para poder determinar si existen elementos suficientes para ello iniciarlo o traducirlo en la formalización de una queja. Por el momento, un acta de investigación o cada que hay un acta de investigación será siempre un procedimiento inicial previo a ver si existen elementos que justifiquen que la CEDHJ pueda formalizar un procedimiento de queja.

Pregunta: ¿Todavía no lo determinan?

Respuesta: Estamos todavía en ese momento. Ya está en la Primera Visitaduría esa acta de investigación y espero que la próxima semana se pueda determinar qué elementos existen.

Pregunta: ¿Para todos los municipios o nada más Guadalajara?

Respuesta: No. Se inició en lo general y de ahí dependerá, de las investigaciones preliminares, pudiéramos decir, que realice la Primera Visitaduría para poder determinar en qué sentido pudiera quedar.

Pregunta: ¿Fue por alguna queja de algún ciudadano?

Respuesta: No. Recordemos que una queja particular, por alguna afectación que se pudiera realizar por alguna persona, entonces en este caso tendríamos que analizar 500 mil o 600 mil quejas por año, que son más o menos los delitos que se presume se pudieran estar generando en Jalisco. Más bien este es un tema que tiene que evaluarse desde el punto de la seguridad. Sé que el ayuntamiento está buscando y generando algunas acciones para que a final de cuentas exista la seguridad en los bancos, ya nosotros revisaremos ese contexto para ver cuáles fueron esas acciones y en ese sentido es como nosotros vamos a tomar alguna decisión.

Pregunta: ¿Qué aspectos están evaluando?

Respuesta: Como es un tema de un acta de investigación, insisto, son elementos previos. Ahorita vamos a pedir un informe y que sean ellos quienes nos determinen cuáles fueron las razones, los motivos, la fundamentación para tomar esas decisiones.

Pregunta: ¿A quién se le pide?

Respuesta: Se le va a solicitar al secretario de Seguridad Ciudadana.

Pregunta: ¿De Guadalajara nada más?

Respuesta: Insisto, dependerá de lo que la Primera Vistaduría efectúe para poder determinar si esto se amplía. La próxima semana les tendremos más información.

Pregunta: ¿Cuándo se abrió el acta?

Respuesta: El martes de la semana pasada.

Pregunta: ¿Qué número tiene el acta?

Respuesta: Es el acta número 19. Quiero aclarar que no es una investigación por los hechos particulares, sino el hecho de ver la seguridad pública en lo general, y en este caso en particular, lo que corresponde a estas incidencias, más que nada.

Pregunta: Por otro lado, ¿vecinos del bajío ya presentaron una queja ante la Comisión por la construcción de la Villa Panamericana?

Respuesta: No. No hay quejas.

Pregunta: ¿No puede actuar la Comisión de oficio aquí, debido a que la resolución salió a favor de los vecinos de Rancho Contento, porque ellos argumentan que se violan sus derechos de tercera generación al medio ambiente, que va a alterar su calidad de vida, que todo es problema legal?

Respuesta: Sí. Ustedes recordarán que el artículo 102, apartado B, de la Constitución establece que tenemos tres limitantes para no actuar: asuntos jurisdiccionales, electorales y

laborales. Desde el momento en que es un asunto en el que está interviniendo una autoridad jurisdiccional, como es el Tribunal de Justicia Administrativa, y sobre todo que es un asunto que ya se resolvió a efectos de una suspensión que a su vez fue recurrida por un particular, una empresa constructora, y que ha habido ya la participación e intervención de una autoridad del ámbito federal, éste es un asunto que se traduce en el ámbito de la competencia jurisdiccional.

Nosotros estaremos atentos a que, en consecuencia de las acciones que se estén llevando a cabo, cualquier acción de las autoridades se efectúe apegada estrictamente al respeto de los derechos humanos.

Pregunta: ¿Los vecinos podrían interponer una queja en el sentido de que, como no se acató de forma adecuada la resolución, se violó su derecho a la seguridad y legalidad jurídica?

Respuesta: El derecho a interponer una queja todo el mundo lo tiene. Lo que aquí sí, en ese sentido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene competencia para poder actuar, intervenir o evaluar el probable incumplimiento de una suspensión dictada por una autoridad judicial, porque inclusive vuelve a ser un acto de naturaleza jurisdiccional, que a quien le compete es a las mismas autoridades jurisdiccionales y federales de decir hasta dónde se cumplió y hasta dónde no se cumplió.

Nosotros no podríamos evaluar o sancionar el cumplimiento de una resolución judicial. Sí con la Procuraduría de Justicia, y ahí hay que distinguir, porque hay quien dice que las actuaciones de la Procuraduría son jurisdiccionales, y no: son administrativas, y cuando interviene un juez ya se convierte en un acto jurisdiccional.

Pregunta: ¿Entonces de oficio tampoco la pueden hacer? El acto que comete la autoridad y que podría modificar porque les viola el derecho al medio ambiente, ¿eso tampoco les toca?

Respuesta: No. Efectivamente, este es un acto ya evaluado o que está siendo evaluado, porque no se ha resuelto de forma definitiva por parte de un tribunal. Es un acto que está en la competencia de un tribunal y ahí es donde debemos nosotros respetar y entender nuestros límites que la Constitución nos marca. Esto no quiere decir que en este caso la Comisión no pudiera intervenir en algunas acciones secundarias o posteriores que se lleven a cabo por algunas autoridades administrativas y que puedan generar alguna probable violación, algún atropello a los derechos.

Pregunta: ¿Ya terminando el proceso administrativo, sí puede?

Respuesta: No, en el íter. A lo que me refiero es que cualquier actuación de cualquier autoridad, policía o cualquier autoridad, en este momento debe de ajustarse, aunque esté dada por una resolución judicial, debe de ajustarse al respeto de los derechos humanos, debe de hacerse siempre en pleno cumplimiento de la legalidad. Si existe un acto donde genere afectación a particulares o a cualquier persona, ahí es donde nosotros pudiéramos llegar a entrar. No quiero especular, porque es ponernos a establecer mil supuestos que no tienen sentido.

Pregunta: ¿No es violatorio que estén elementos de seguridad en la zona?

Respuesta: Aquí hay una suspensión, al menos lo que yo tengo conocimiento, hay una suspensión dictada por un juez federal y tiene que garantizarse. Nosotros solo estamos atentos, no estamos tampoco desentendidos de las acciones que las autoridades puedan estar realizando. Puedan estar vigilantes de cualquier acción administrativa que se pueda llevar a cabo, y si nosotros advertimos que existe algún riesgo que justifique nuestra actuación, inmediatamente lo haremos y lo daremos a conocer.

Pregunta: Pero el Ayuntamiento de Zapopan admite que las licencias se otorgaron de manera irregular, sin que cumplieran los requisitos. Entre ellos está el estudio de impacto ambiental, de impacto vial, y los vecinos que los demandan dicen que altera su calidad de vida y que no están gozando de un ambiente sano, que son cosas que podría defender la Comisión.

Respuesta: Sin duda, cualquier tipo de derecho que tenga que ver con medio ambiente. Ustedes han visto que hemos emitido y que esta administración ha trabajado más que nunca todos los temas del medio ambiente, y no descartamos que estemos evaluando los asuntos sin extralimitarnos en nuestras funciones y sin interferir en el trabajo que una autoridad judicial esté realizando.

Pregunta: ¿Ellos debieron de haber acudido a la Comisión antes de haber iniciado el proceso judicial?

Respuesta: No. Yo pienso que están en lo correcto. Creo que están acudiendo ante una autoridad porque aquí se trata de actos que su alcance jurídico los tiene que evaluar una autoridad administrativa competente. Es correcto lo que hicieron, desde el punto de vista jurídico, es lo más pertinente. Todo porque se está evaluando u objetando la validez o la legalidad de esas acciones administrativas, como fue el cambio de uso de suelo y que sí son análisis que se tienen que hacer desde el planteamiento jurisdiccional.

Pregunta: ¿De todos modos, si presentan ellos la queja, procede?

Respuesta: Son varios supuestos. Nosotros tendremos que analizarlos. Si llegara una queja tendríamos que analizarlo previo a su admisión, y sí son situaciones que sería adelantarnos demasiado si no tenemos un caso concreto.